

ESTUDIO TÉCNICO PARA EL PROCESO DE PRÓRROGA DE LA PLANTA TEMPORAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

El papel del Estado en el sector minero-energético ha impulsado la administración responsable de los recursos y la regulación económica y técnica de las actividades, teniendo como objetivo el aseguramiento la satisfacción de la demanda y el dinamismo económico. De esta manera, se ha vuelto imperativo que la estructura del Estado, responsable de estas funciones, evolucione hacia la consecución de las siguientes metas:

- Alineación de las dependencias y organismos en función de sus diversas competencias.
- Adecuada jerarquización de estas competencias en función de las responsabilidades políticas, administrativas y técnicas.
- Fortalecimiento institucional, entendido como el desarrollo de capacidades y la disponibilidad de recursos para la adecuada realización de las funciones y responsabilidades.
- Coordinación efectiva entre entidades, dependencias y funcionarios para el desarrollo armónico de las funciones y especialidades.

En este contexto, este documento presenta una propuesta para la continuidad de la planta temporal de personal destinada a la atención de las obligaciones constitucionales y legales de la Entidad en lo correspondiente al Sistema General de Regalías, cuyo impacto será determinante para el rol del Ministerio de Minas y Energía, en los siguientes ejes transversales:

- 1) Formulación y adopción de políticas públicas;
- 2) Administración de los recursos;
- 3) Desarrollo de regulación económica y técnica y su control;
- 4) Promoción de proyectos de inversión del sector;
- 5) Apoyo en la formulación de proyectos de inversión del sector;
- 6) Seguimiento en la ejecución de los recursos.

Concretamente, la propuesta planteada busca la consecución de los siguientes objetivos principales:

- A. Asegurar la suficiencia del recurso humano destinado al cumplimiento efectivo de los objetivos y fines del Sistema General de Resalías - SGR contemplados en la Constitución y la Ley 2056

de 2020¹ y las demás que la modifiquen, adicionen o sustituyan, especialmente en los asuntos que le competen al Ministerio de Minas y Energía en su calidad de órgano del SGR.

- B.** Facilitar la toma de decisiones de competencia del Ministerio de Minas y Energía en materia del Sistema General de Regalías a través del fortalecimiento de las dependencias internas involucradas en el ejercicio de las funciones institucionales relacionadas con la materia.

Establecidos los objetivos de la implementación de una planta temporal de personal a continuación, se desarrollan sus alcances a partir del análisis en los siguientes componentes:

1. ANÁLISIS INTERNO DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA RELEVANTE PARA LA CONTINUIDAD DE LA PLANTA TEMPORAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

1.1 Reseña Histórica.

El Ministerio de Minas y Energía se crea a raíz de la Segunda Guerra Mundial (1939-1945), una época de conflicto internacional durante la cual surgieron problemas de orden económico que repercutieron directamente en el progreso de Colombia. Ante esta situación, el Gobierno nacional diseñó un plan para la defensa y el fomento de las industrias existentes, buscando el aprovechamiento de los recursos naturales y el desarrollo de otras fuentes de producción.

El Decreto 968 del 18 de mayo de 1940 estableció por primera vez el Ministerio de Minas y Petróleos y al mismo tiempo modificó la organización del Ministerio de la Economía Nacional. Durante los años siguientes el Ministerio fue reestructurado mediante el Decreto 0464 de 1951, el Decreto 0481 de 1952, el Decreto 636 del 10 de abril de 1974, a través del cual se modificó el nombre del Ministerio de Minas y Petróleos por el de Ministerio de Minas y Energía, el Decreto 2119 del 29 de diciembre de 1992, el Decreto 0070 de 2001, el Decreto 520 de 2003, el Decreto 0381 del 16 de febrero de 2012, el Decreto 1617 del 30 de julio de 2013 y el Decreto 30 del 17 de enero de 2022.

Es preciso señalar que, la Ley 2 de 1973 concedió al poder ejecutivo las facultades necesarias para reorganizar el sector minero energético, otorgando al Gobierno los elementos y medios indispensables para el cumplimiento cabal de sus funciones como promotor y responsable del desarrollo óptimo de los recursos naturales renovables y no renovables destinados al abastecimiento energético del país.

Actualmente el Ministerio de Minas y Energía cuenta con entidades adscritas cuyas actividades apoyan el desarrollo del sector minero energético en el país, entre las que se resaltan, la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), la Agencia Nacional de Minería (ANM), el Servicio Geológico

¹ “Por la cual se regula la organización y funcionamiento del Sistema General de Regalías”

Colombiano (SGC), Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas (IPSE) y la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME).

1.2 Marco legal.

- **Constitución Política, Art. 189, numeral 16**, por el cual le corresponde al Presidente de la República “Modificar la estructura de los Ministerios, Departamentos Administrativos y demás entidades u organismos administrativos nacionales, con sujeción a los principios y reglas generales que defina la ley”.
- **Decreto 0464 de 1951**, por el cual se crea el Ministerio de Fomento y se suprimen los de Comercio e Industrias y Minas y Petróleos.
- **Decreto 0481 de 1952**, por el cual se organiza el Ministerio de Minas y Petróleos.
- **Decreto 636 del 10 de abril de 1974**, por el cual se revisa la organización administrativa del Ministerio de Minas y Petróleos y cambia su nombre por el de Ministerio de Minas y Energía.
- **Decreto 2119 de diciembre 29 de 1992**, por la cual se reestructura el Ministerio de Minas y Energía, el Instituto de Asuntos Nucleares, IAN y Minerales de Colombia S.A., MINERALCO.
- **Ley 401 de 1997**, Por la cual se crea la Empresa Colombiana de Gas, ECOGAS, el Viceministerio de Hidrocarburos y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 489 de 1998, Art. 54**, por el cual se establecen “Principios y reglas generales con sujeción a las cuales el Gobierno Nacional puede modificar la estructura de los ministerios, departamentos administrativos y demás organismos administrativos del orden nacional”.
- **Decreto 2152 de 1999**, por el cual se modifica el Decreto 1141 de 1999.
- **Decreto 0070 de 2001**, por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía.
- **Decreto 520 de 2003**, por el cual se dispone la disolución y liquidación de Carbones de Colombia S. A., CARBOCOL.
- **Decreto 1760 del 26 de junio de 2003**, por el cual se escinde la Empresa Colombiana de Petróleos, Ecopetrol, que se organiza, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa como sociedad pública por acciones y se crea la Agencia Nacional de Hidrocarburos y la Sociedad Promotora de Energía de Colombia S. A.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

- **Decreto 252 del 28 de enero de 2004**, por el cual se reestructura el Instituto de Investigación e Información Geocientífica Minero Ambiental y Nuclear, INGEOMINAS.
- **Decreto 254 del 28 de enero de 2004**, por el cual se ordena la supresión, disolución y liquidación de la Empresa Nacional Minera Limitada, MINERCOL LTDA., Empresa Industrial y Comercial del Estado.
- **DECRETO 381 DE 2012**, Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía.
- **Decreto 1073 de 2015**, Por la cual medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía.
- **Ley 2056 de 2020**, Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.
- **Decreto 1821 de 2020**, Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.

1.3 ANÁLISIS INSTITUCIONAL

El análisis se realizó frente a tres criterios determinantes para evaluar el desempeño de un marco institucional:

- El criterio de **especialización** consiste en asegurar la eficacia del papel del Estado mediante la separación de funciones. Se ejecuta alineando el sector según los tres verticales de la industria que son hidrocarburos, minas, y energía, y la generación de regalías a partir de la explotación de los recursos naturales no renovables. Además, comprende un enfoque por tipo de roles, concentrando los agentes en términos de política, regulación, ejecución, inspección, seguimiento, apoyo, entre otras. La especialización a nivel de sectores y de roles permitirá que exista coherencia entre las funciones asignadas y la responsabilidad por los resultados, al mismo tiempo que focaliza las actividades específicas de los agentes del sector.
- El criterio de **jerarquización** comprende la coordinación de los diferentes entes que participan en el sector mediante la formalización de esquemas de gobierno corporativo que refuerzan el papel de ente rector a nivel sectorial. Por esta razón, es determinante definir la composición y mecánica de Juntas y Consejos Directivos de cada una de las entidades así como la estructura y la interrelación en diferentes niveles jerárquicos. Adicionalmente, debe existir un control real y formal sobre las entidades adscritas y vinculadas al Ministerio mediante mecanismos concretos. Si bien es indispensable que existan jerarquías claras y coherentes con las

responsabilidades, no debe ignorarse la necesidad de adaptabilidad de los agentes del sector frente a las realidades que se le presenten.

- El criterio de **adaptabilidad** consiste en el aseguramiento de la eficiencia en el uso de los recursos del Estado frente a la cambiante realidad del entorno económico y social del sector minero-energético, eficiencia que se produce al priorizar la coherencia de las acciones institucionales frente al mercado que se atiende. Así las cosas, según el nivel de desarrollo y de competencia en los mercados, se deben ajustar los niveles de intervención estatal y diferenciar los modelos de atención que se ejecuten, por lo que es importante que el Estado brinde libertades de mercado siempre y cuando se lo permita la concentración de las industrias del sector. Es por esto que el esquema sectorial debe ser flexible, protegiendo su vigencia frente a las realidades al evolucionar simétricamente a cómo evolucionan los agentes del entorno económico y social del país.

2. ANALISIS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

2.1. REGALÍAS.

La Constitución Política de Colombia determinó que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución”², así mismo, estableció que “El Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables”³.

De conformidad con lo anterior, el artículo 360 de la Constitución, definió las regalías como una contraprestación económica que recibe el Estado a causa de la explotación de los recursos naturales no renovables.

En ese sentido, es pertinente indicar que la explotación y mercado de los recursos naturales no renovables, (petróleo, gas, carbón, níquel, hierro, cobre, esmeraldas, piedras preciosas, oro, plata, platino, sal, calizas, yesos, arcillas, gravas, etc), contribuyen de manera importante en el crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) de Colombia.

2.2. ANTECEDENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

La Constitución Política de Colombia determinó que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su

² Artículo 80 de la Constitución Política de 1991.

³ Artículo 332 de la Constitución Política de 1991.

conservación, restauración o sustitución”⁴, así mismo, estableció que “El Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables”⁵.

De conformidad con lo anterior, el artículo 360 de la Constitución, definió las regalías como una contraprestación económica que recibe el Estado a causa de la explotación de los recursos naturales no renovables.

En ese sentido, es pertinente indicar que la explotación y mercado de los recursos naturales no renovables, (petróleo, gas, carbón, níquel, hierro, cobre, esmeraldas, piedras preciosas, oro, plata, platino, sal, calizas, yesos, arcillas, gravas, etc), contribuyen de manera importante en el crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) de Colombia.

Con la promulgación del Acto Legislativo 05 de 2011 “Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones”, se crea el Sistema General de Regalías (SGR) como el conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones de los recursos generados con ocasión de la explotación de los recursos naturales no renovables. Así las cosas, la reglamentación del Sistema General de Regalías se materializó a través de la Ley 1530 de 2012⁶.

El 26 de diciembre de 2019 se expidió Acto Legislativo 05 de 2019 “Por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones”, señalando que los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales.

Así mismo, el Acto Legislativo 05 de 2019 propende por el cumplimiento de tres objetivos generales. El primer objetivo es el fortalecimiento de los conceptos de gasto autorizados con cargo a los recursos del Sistema, para incorporar incrementos en: (i) las asignaciones directas a las entidades territoriales beneficiarias⁷, con énfasis en la participación de los municipios más pobres del país, (ii) la continuidad de la regionalización como criterio de acceso a los recursos del SGR, a través de la inversión regional, (iii) el fortalecimiento de la inversión en ciencia, tecnología e innovación, (iv) la incorporación de un porcentaje para la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación y (v) la continuidad de la asignación para la Paz, definida en el Acto Legislativo 04 de 2017.⁸ El segundo objetivo se refiere a ajustes en el

⁴ Artículo 80 de la Constitución Política de 1991.

⁵ Artículo 332 de la Constitución Política de 1991.

⁶ “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”

⁷ Departamentos y municipios en cuyo territorio se adelanta la explotación de recursos naturales no renovables, así como los municipios con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos.

⁸ Por el cual se adiciona el artículo 361 de la Constitución Política.

funcionamiento administrativo del Sistema, con el fin de hacer más expedito y ágil su funcionamiento promoviendo la calidad de la inversión de estos recursos. El tercer objetivo está relacionado con la entrada en vigencia de sus disposiciones. De ese modo, el Acto Legislativo 05 define los elementos esenciales del SGR y fija reglas para su desarrollo legislativo.

De conformidad con lo estipulado en el Acto Legislativo 05 de 2019, se expidió la Ley 2056 de 2020 “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”. Esta Ley tiene por objeto “determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, uso eficiente y destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando la participación de sus beneficiarios”⁹.

Así las cosas, el artículo 2 de la citada Ley, establece de manera taxativa los objetivos y propósitos del Sistema General de Regalías, a saber:

“(…)

1. Crear condiciones de equidad en la distribución de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, en orden a generar ahorros para épocas de escasez, promover el carácter contracíclico de la política económica y mantener estable el gasto público a través del tiempo.
2. Propiciar la adopción de mecanismos de inversión de los ingresos minero-energéticos que prioricen su distribución hacia la población más pobre por encima de otros criterios y contribuya a la equidad social y la promoción de la diversidad étnica cultural.
3. Promover el desarrollo y competitividad regional de todas las entidades territoriales dado el reconocimiento de los recursos del subsuelo como una propiedad del Estado.
4. Fomentar la estructuración de proyectos que promuevan el desarrollo y la formalización de la producción minero-energética, en particular la minería pequeña, mediana y artesanal.
5. Fortalecer la equidad regional en la distribución de los ingresos minero-energéticos, a través de la integración de las entidades territoriales en proyectos comunes; promoviendo la coordinación y planeación de la inversión de los recursos y priorización de grandes proyectos de desarrollo.
6. Propiciar los mecanismos de participación ciudadana, las prácticas de buen gobierno y la gobernanza territorial.
7. Implementar mecanismos que hagan efectiva la inclusión, igualdad, equidad, participación y desarrollo integral de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, del Pueblo Room o Gitano y de los Pueblos y Comunidades Indígenas, de acuerdo con sus planes de etnodesarrollo, planes de vida respectivos y demás instrumentos propios de planificación y contextos étnicos y culturales.

⁹ Artículo 1 de la Ley 2056 de 2020.

8. Incentivar o propiciar la inversión prioritariamente en la restauración social y económica de los territorios donde se desarrollen actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, así como en la protección y recuperación ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad ambiental que le asiste a las empresas que adelanten dichas actividades, en virtud de la cual deben adelantar acciones de conservación y recuperación ambiental en los territorios en los que se lleven a cabo tales actividades.
9. Propender por la generación de conocimiento del subsuelo colombiano, así como que la exploración y explotación de recursos naturales no renovables promuevan los procesos de la transición energética, la protección ambiental y los derechos humanos, en el marco de la normativa vigente y los estándares internacionales reconocidos por el Estado colombiano.
10. Fomentar la estructuración y aprobación de proyectos de inversión que permitan la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, en los términos establecidos en las normas vigentes.
11. Promover la estructuración de proyectos de emprendimiento que de manera progresiva generen fuentes de ocupación alternativas de la mano de obra local de las zonas donde se desarrollan actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables.
12. Fomentar y promover la formulación de proyectos de inversión por parte de los esquemas asociativos de las entidades territoriales en el marco del Sistema General de Regalías.
13. Propiciar el diálogo entre las comunidades locales y las empresas que exploten recursos naturales no renovables, que promueva el restablecimiento socioeconómico y ambiental de los territorios donde se desarrollen las actividades de exploración y explotación”.

En desarrollo de la reglamentación de la Ley 2056 de 2020, el 31 de diciembre de 2020 fue expedido el Decreto Único Reglamentario (DUR) 1821¹⁰ del Sistema General de Regalías (SGR), con el propósito de lograr el cumplimiento de los objetivos y fines del Sistema, asegurar su adecuada implementación y garantizar el principio de seguridad jurídica. Así mismo, a través del mencionado Decreto 1821 de 2020 se establecieron los mecanismos y herramientas para la transición normativa entre la Ley 1530 de 2012 y la Ley 2056 de 2020, de tal forma que se diera continuidad a los trámites que se venían adelantando para el funcionamiento del SGR, el ciclo de los proyectos de inversión, el manejo presupuestal de los recursos y en general, la resolución de todos los trámites que se encontraban en curso y que habían iniciado en vigencia de la precitada Ley 1530 de 2012.

2.3. EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA COMO ÓRGANO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

¹⁰ Este Decreto ha sido objeto de modificación y adición a través de los Decretos 1142 de 2021 y 625 de 2022.

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 2056 de 2020, “Son órganos del Sistema General de Regalías, la Comisión Rectora, el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Minas y Energía, así como sus entidades adscritas y vinculadas que cumplan funciones en el ciclo de las regalías, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Paz, de Inversión Regional y de Ciencia, Tecnología e Innovación, los cuales ejercerán sus atribuciones y competencias conforme con lo dispuesto por la presente Ley y demás lineamientos que expida la Comisión Rectora para el funcionamiento del Sistema General de Regalías”.

Por lo anterior, el artículo 7 de la Ley 2056 de 2020, determinó que el Ministerio de Minas y Energía y sus entidades adscritas y vinculadas tendrán a cargo las siguientes funciones:

“(…)

A. Funciones del Ministerio de Minas y Energía

1. Formular, articular y hacer seguimiento a la política sectorial y coordinar la ejecución de sus entidades adscritas y vinculadas que cumplan funciones en el ciclo de las regalías.
2. Establecer los lineamientos para el ejercicio de las actividades de conocimiento y cartografía geológica del subsuelo; de la exploración y explotación de recursos naturales no renovables; y de la fiscalización de la exploración y explotación de recursos naturales no renovables, procurando el aseguramiento y optimización de la extracción de los recursos naturales no renovables, así como en consideración de las mejores prácticas de la industria.
3. Distribuir los recursos que sean asignados para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y al conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, de acuerdo con las prioridades del Ministerio de Minas y Energía.
4. Suministrar las proyecciones de ingresos del Sistema General de Regalías necesarias para la elaboración del plan de recursos, teniendo en cuenta la información de sus entidades adscritas y vinculadas.
5. Acompañar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la presentación del proyecto de ley de presupuesto del Sistema General de Regalías.
6. Informar a quien corresponda los municipios y departamentos mayoritariamente productores.
7. Fijar la política de transparencia del sector extractivo en el marco del Sistema General de Regalías, que incluyan la recolección, cotejo y disposición de la información de la actividad.

8. Establecer la metodología de distribución y asignación para las entidades territoriales de los recursos que del Sistema General de regalías se destinen para incentivar la producción y formalización en las entidades en cuyos territorios se exploten o se prevean explotar recursos naturales no renovables, así como de los recursos recaudados por la Autoridad Minera Nacional en virtud de la acreditación de pago de regalías en la exportación de minerales, productos o subproductos mineros de oro, plata y platino, cuyo origen de explotación no haya sido identificado por el exportador por proceder de la comercialización de material de chatarra o en desuso y lo correspondiente a las asignaciones y los rubros presupuestales de los diferendos limítrofes.
9. Las demás que le señale la ley.

B. Funciones de las entidades adscritas y vinculadas del Ministerio de Minas y Energía que participan en el ciclo de las regalías.

1. El Servicio Geológico Colombiano o quien haga sus veces, además de las funciones establecidas en la ley, ejercerá las actividades relacionadas con el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo colombiano.
2. La Agencia Nacional de Hidrocarburos o quien haga sus veces, además de las funciones establecidas en la ley, ejercerá las siguientes funciones relacionadas con la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos hidrocarburíferos: ejercerá el seguimiento y control de los contratos y convenios; verificará la medición y monitoreo a los volúmenes de producción y verificará el correcto desmantelamiento, taponamiento y abandono de pozos y facilidades.
3. La Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces, además de las funciones establecidas en la ley, ejercerá las funciones de fiscalización de la exploración y explotación de los recursos mineros, lo cual incluye las actividades de cierre y abandono de los montajes y de la infraestructura.
4. La Agencia Nacional de Hidrocarburos y la Agencia Nacional de Minería, o quienes hagan sus veces, determinarán e informarán las asignaciones directas entre los beneficiarios a los que se refiere el artículo 361 de la Constitución Política, con la periodicidad de liquidación indicada para cada uno de los recursos, en concordancia con lo determinado en la presente Ley y la normativa vigente.
5. La Agencia Nacional de Hidrocarburos y la Agencia Nacional de Minería, o quienes hagan sus veces, desarrollarán las actividades de liquidación, recaudo y transferencia en el ciclo de las regalías.
6. Las entidades adscritas y vinculadas del sector entregarán al Ministerio de Minas y Energía los insumos y proyecciones de ingresos del Sistema General de Regalías necesarias para la elaboración del plan de recursos.
7. Las demás que señale la ley”.

Por otra parte, en los artículos 4 y 118 de la precitada Ley y demás normativa vigente, se establece el rol del Ministro de Minas y Energía como miembro de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías y del Comité de Inversiones del Fideicomiso FAE, así como representante de Gobierno en algunos Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regional – OCAD Regional, previa designación del Presidente de la República.

Igualmente, tiene la responsabilidad de coordinar y gestionar la administración de los recursos del Sistema General de Regalías (SGR) asignados al sector minero-energético. Entre sus funciones se destacan la formulación de políticas públicas orientadas al desarrollo sostenible de los recursos naturales no renovables, la promoción de proyectos de inversión que favorezcan la equidad regional, y el fortalecimiento de la competitividad del sector energético. Además, el Ministerio tiene la tarea de asegurar el uso eficiente y transparente de los recursos provenientes de las regalías, garantizando que contribuyan al bienestar de las comunidades y al desarrollo económico del país. Asimismo, supervisa la adecuada ejecución de los proyectos financiados por el SGR en su sector, alineándose con las directrices de sostenibilidad y transición energética justa establecidas por el gobierno nacional.

2.4. Participación del Ministerio de Minas y Energía en la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías

De conformidad con lo anterior, “La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, es el órgano encargado de definir la política general del Sistema General de Regalías, evaluar su ejecución general y dictar, mediante acuerdos, las regulaciones y lineamientos de carácter administrativo orientadas a asegurar el adecuado funcionamiento del Sistema”¹¹.

Así las cosas, el artículo 5° de la mencionada Ley 2056 de 2020, establece que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías tendrá a su cargo las siguientes funciones generales:

“(…)

1. Definir las directrices generales, procesos, lineamientos, metodologías y criterios para el funcionamiento y direccionamiento estratégico del Sistema General de Regalías, en el marco de lo dispuesto en la normativa que regule la materia.
2. Adoptar los requisitos técnicos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías.

¹¹ Artículo 4 de la Ley 2056 de 2020.

3. Administrar y distribuir mediante acto administrativo, los recursos de funcionamiento del Sistema General de Regalías y establecer las condiciones para su uso, de acuerdo con la apropiación realizada en la ley bienal de presupuesto.
4. Emitir concepto no vinculante sobre el proyecto de presupuesto del Sistema General de Regalías previo a su presentación al Congreso de la República, teniendo en cuenta, entre otros, los promedios históricos de ejecución y demás criterios contenidos en esta Ley.
5. Emitir concepto previo no vinculante a la autorización de la expedición de vigencias futuras para los recursos de funcionamiento, operatividad y administración del Sistema General de Regalías.
6. Estudiar los informes de evaluación general del Sistema General de Regalías.
7. Presentar anualmente al Congreso de la República los estados financieros y de resultados del Sistema General de Regalías, un informe parcial sobre los destinatarios de las asignaciones directas y los demás informes que se requieran en relación con los objetivos y funcionamiento del Sistema.
8. Expedir los lineamientos para la organización y administración del sistema de información que permita disponer y dar a conocer los datos acerca del funcionamiento, operación y estado financiero del Sistema General de Regalías.
9. Emitir concepto previo no vinculante para la activación del desahorro, según lo establecido por la presente Ley.
10. Adoptar los lineamientos para la financiación de los proyectos de emprendimiento y generación de empleo con cargo a los recursos del 5% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías, los cuales serán definidos por el Gobierno nacional.
11. Adoptar las metodologías que presente el Ministerio de Minas y Energía para la distribución y asignación de los recursos que se destinen para incentivar la producción de las entidades en cuyo territorio se exploten o se prevean explotar recursos naturales no renovables.
12. Establecer los lineamientos para la emisión de los conceptos de los proyectos de inversión.
13. Dictar su propio reglamento.
14. Las demás que le señale la ley”.

2.5. Participación del Ministerio de Minas y Energía en los Órganos Colegiados de Administración y Decisión- OCAD

Según lo dispuesto en el Artículo 6 de la citada Ley 2056 de 2020, los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regional (OCAD Regional), serán los encargados de aprobar y designar el ejecutor de los proyectos de inversión que se financiarán con cargo al 40% de los recursos de la Asignación para la Inversión Regional, previa verificación de la disponibilidad de recursos certificada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

La elección o designación de los representantes para cada Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional se realizará de manera autónoma, no se generará costos a cargo del Sistema General de Regalías y su participación será ad honórem.

Para el efecto, el artículo 1.2.2.3.1. del Decreto Único Reglamentario 1821 de 2020 estableció que, el Presidente de la República mediante acto administrativo, designará al representante del nivel del Gobierno nacional para los OCAD Regional, entre el Ministerio de Minas y Energía¹² y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Estarán constituidos por todos los gobernadores que componen cada región, dos alcaldes por cada uno de sus departamentos y un alcalde adicional elegido por los alcaldes de las ciudades capitales de los departamentos de la región, de conformidad con lo que se señale por la Comisión Rectora del Sistema General Regalías. Los gobernadores serán miembros permanentes por la totalidad de su periodo de gobierno y los alcaldes serán por un periodo anual. También serán miembros el Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado y el Ministro de Minas y Energía o su delegado, según corresponda.

De esta forma, como miembro de los OCAD, el Ministerio de Minas y Energía debe emitir su voto respecto a la aprobación de los proyectos presentados, así como respecto a los ajustes de aquellos proyectos de inversión previamente aprobados ante los Órganos Colegiados en los cuales sea delegado.

Adicionalmente, la Secretaría Técnica de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regional – OCAD Regional y de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Paz – OCAD Paz podrán solicitar al Ministerio de Minas y Energía la emisión de un Concepto Técnico Único Sectorial debido a ser el líder del sector en el que se clasifique el proyecto de inversión presentado.

Finalmente, le corresponde al Ministerio de Minas y Energía emitir los conceptos de viabilidad que le sean requeridos de los proyectos del sector que sean propuestos para financiar con recursos de las Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y el 60% de los recursos de la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías.

2.6. Participación del Ministerio de Minas y Energía en el Ciclo de las Regalías.

¹² A través del Decreto 201 del 25 de febrero de 2021 se designó al Ministerio de Minas y Energía como representante del nivel del Gobierno nacional en los siguientes OCAD Regionales: (i) Llano, (ii) Eje Cafetero y (iii) Centro-Sur-Amazonía. Es preciso señalar que la designación de la representación en los OCAD Regionales por parte del Ministerio de Minas y Energía podrá variar en atención a las disposiciones dadas por el Presidente de la República.

El numeral 1 del artículo 7 de la Ley 2056 de 2020, establece dentro de las funciones del Ministerio de Minas y Energía la de “(...) coordinar la ejecución de sus entidades adscritas y vinculadas que cumplan funciones en el ciclo de las regalías”.

De igual forma, el numeral 2 del artículo 7 de la mencionada Ley, señala que el Ministerio deberá “Establecer los lineamientos para el ejercicio de las actividades de conocimiento y cartografía geológica del subsuelo; de la exploración y explotación de recursos naturales no renovables; y de la fiscalización de la exploración y explotación de recursos naturales no renovables, procurando el aseguramiento y optimización de la extracción de los recursos naturales no renovables, así como en consideración de las mejores prácticas de la industria”.

Así mismo, el numeral 3 del citado artículo señaló como función del Ministerio: “(...) Distribuir los recursos que sean asignados para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y al conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, de acuerdo con las prioridades del Ministerio de Minas y Energía”.

En este sentido, el Ministerio coordina el desarrollo en las etapas de Conocimiento y Cartografía, Fiscalización, Liquidación, Recaudo y Transferencia, del ciclo de las regalías, las cuales son realizadas por sus entidades adscritas, según lo ha dispuesto la Ley.

2.7. Participación del Ministerio de Minas y Energía en el Incentivo a la Producción.

De conformidad, con las disposiciones de la Ley 1530 de 2012¹³ y el Acto Legislativo 04 de 2017¹⁴, así como, lo establecido en las diferentes leyes y decretos de presupuesto del SGR, el Ministerio de Minas y Energía determinó la metodología de distribución y asignación de recursos para incentivar la producción, esto, a través de la expedición de las Resoluciones 4 0659 de 2015, 4 0608 de 2016, 4 0907 de 2017, 4 0395 y 4 0211 de 2019 y 4 0076 de 2020, y por tanto, realiza seguimiento a los recursos asignados.

Ahora bien, es pertinente señalar que con la expedición de la Ley 2056 de 2020 se derogó el contenido de la Ley 1530 de 2012. Sin embargo, en lo que respecta al incentivo a la producción la nueva normativa señaló que el Ministerio de Minas y Energía deberá “Establecer la metodología de distribución y asignación para las entidades territoriales de los recursos que del Sistema General de regalías se destinen para incentivar la producción y formalización en las entidades en cuyos territorios se exploten o se prevean explotar recursos naturales no renovables”¹⁵.

¹³ Artículos 8 y 11 de la Ley 1530 de 2012.

¹⁴ El párrafo transitorio 7 del artículo 361 de la Constitución Política, adicionado mediante el artículo 2 del Acto Legislativo 4 de 2017, determinó en su inciso segundo que de los rendimientos financieros que genere el Sistema General de Regalías por las asignaciones directas: “(...) El 30% restante se destinará para incentivar la producción de municipios (sic), en cuyos territorios se exploten los recursos naturales no renovables y a los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o derivados de los mismos”.

¹⁵ Numeral 8 del artículo 7 de la Ley 2056 de 2020.

De igual forma, la mencionada Ley dispone como función de la Comisión Rectora del SGR "Adoptar las metodologías que presente el Ministerio de Minas y Energía para la distribución y asignación de los recursos que se destinen para incentivar la producción de las entidades en cuyo territorio se exploten o se prevean explotar recursos naturales no renovables"¹⁶.

Así las cosas, el Ministerio de Minas y Energía es el encargado de aplicar las metodologías de distribución y asignación, adoptadas por la Comisión Rectora del SGR, mediante la expedición de los actos administrativos correspondientes, así como de realizar el acompañamiento a las entidades territoriales que pretendan financiar proyectos con estos recursos.

En el bienio actual 2023-2024, se expidieron las siguientes resoluciones:

- **Resolución 40332 del 21 de abril de 2023:** Esta resolución establece la metodología para distribuir y asignar recursos de regalías por comercialización de mineral sin identificar origen. Si bien no incentiva directamente la productividad, sí define cómo se distribuyen los fondos, lo que podría influir en la manera en que las entidades territoriales invierten y, por ende, en la generación de nuevos ingresos.
- **Resolución 40775 del 29 de diciembre de 2023:** Esta Resolución modifica la Resolución 40043 del 6 de febrero de 2021, con el fin de incluir la "Transición energética justa, segura, confiable y eficiente" dentro de los objetivos y fines de los proyectos de inversión financiados con los recursos del incentivo a la exploración, producción y formalización.
- **Resolución 40121 del 05 de abril de 2024:** se aplica la metodología de fórmula adoptada por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías para incentivar la producción de recursos naturales no renovables y el transporte marítimo y fluvial de estos recursos y sus derivados y se establece la distribución y asignación del saldo disponible para el bienio 2023-2024.
- **Resoluciones relacionadas con el presupuesto del Sistema General de Regalías (SGR):** Durante este periodo, se aprobaron importantes presupuestos para el SGR. Estos presupuestos, determinan la cantidad de recursos disponibles para inversión y, por lo tanto, pueden influir en la capacidad de las regiones para impulsar proyectos productivos.

3. Estructura Interna y recurso humano destinado al ejercicio de las funciones referidas al Sistema General de Regalías.

De conformidad con lo anterior, la política de implementación de estrategias para el desarrollo de proyectos de exploración y explotación responsable y sostenible de los recursos naturales no

¹⁶ Numeral 11 del artículo 5 de la Ley 2056 de 2020.

renovables, aunado a las responsabilidades y obligaciones legales que introdujo la creación del Sistema General de Regalías a partir del año 2012 y ahora con su modificación, ha implicado para el Ministerio de Minas y Energía asumir desafíos institucionales prioritarios que implican la aplicación de capacidades técnicas y profesionales especializadas, relacionadas principalmente con el acompañamiento y apoyo a las entidades territoriales en la transformación de las regalías en proyectos de inversión pertinentes que impacten positivamente a los territorios y sus comunidades, así como la estimulación de las actividades de exploración y explotación tan necesarias para el desarrollo del país.

Es por esto que para la generación de proyectos de inversión se requiere adelantar gestiones estratégicas que implican el desarrollo de actividades técnicas y profesionales dirigidas a la superación de los factores de incidencia en la ausencia de inversión, como la eficiencia en el proceso administrativo de titulación minera.

Actualmente, la planta de personal del Ministerio de Minas y Energía carece de suficiencia e idoneidad del recurso humano para diseñar e implementar las estrategias para promover la inversión, que permitan alcanzar los objetivos prioritarios en materia de proyectos de exploración y explotación de los recursos naturales no renovables como medio de generación de recursos por concepto de regalías. Así como la inversión realizada por parte de entidades territoriales para promover el desarrollo en sus territorios con recursos del Sistema General de Regalías. Por esta razón, la prórroga de los cargos temporales permitirá afianzar la gestión del Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo, para el cumplimiento de las funciones asignadas y que fueron relacionadas en este documento.

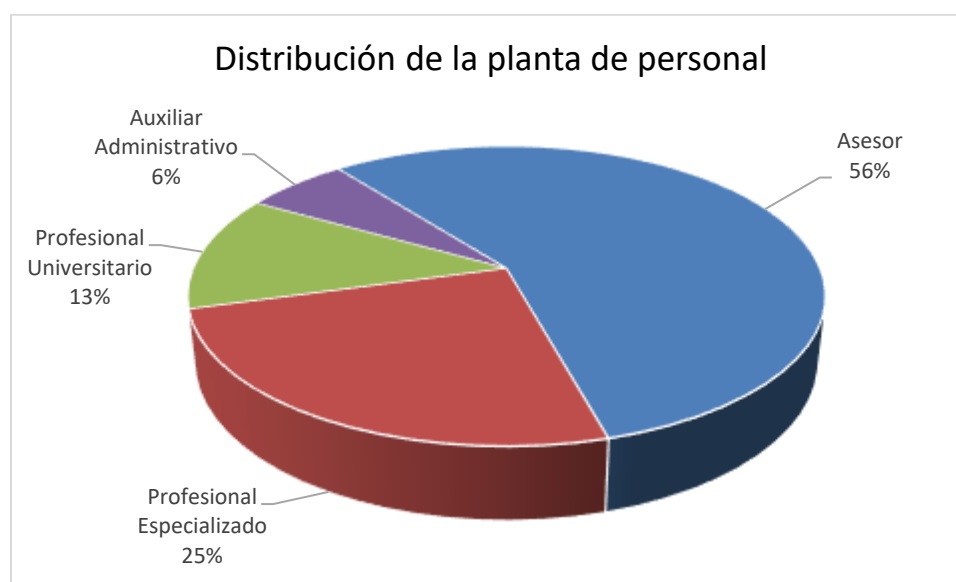
Como se evidencia en los antecedentes expuestos, las actividades asignadas a este Grupo derivan en el cumplimiento de las funciones atribuidas al Ministerio de Minas y Energía en el marco del SGR, y estas exigen conocimiento especializado de materias referidas concretamente al sector minero energético y del SGR.

Así las cosas, el Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo, adscrito al Despacho del Ministro requiere de dieciséis (16) funcionarios de Planta Temporal del Ministerio, distribuidos así:

Denominación del Empleo	Código	Grado	No. Cargos
Asesor	1020	18	1
Asesor	1020	16	1
Asesor	1020	14	2
Asesor	1020	7	4
Asesor	1020	5	1
Cantidad Total Nivel Asesor			9
Profesional Especializado	2028	19	1

Profesional Especializado	2028	17	1
Profesional Especializado	2028	15	1
Profesional Especializado	2028	12	1
Profesional Universitario	2044	9	2
Cantidad Total Nivel Profesional			6
Asistente Administrativo	4044	17	1
Cantidad Total Nivel Asistente			1
Cantidad Total de Empleos			16

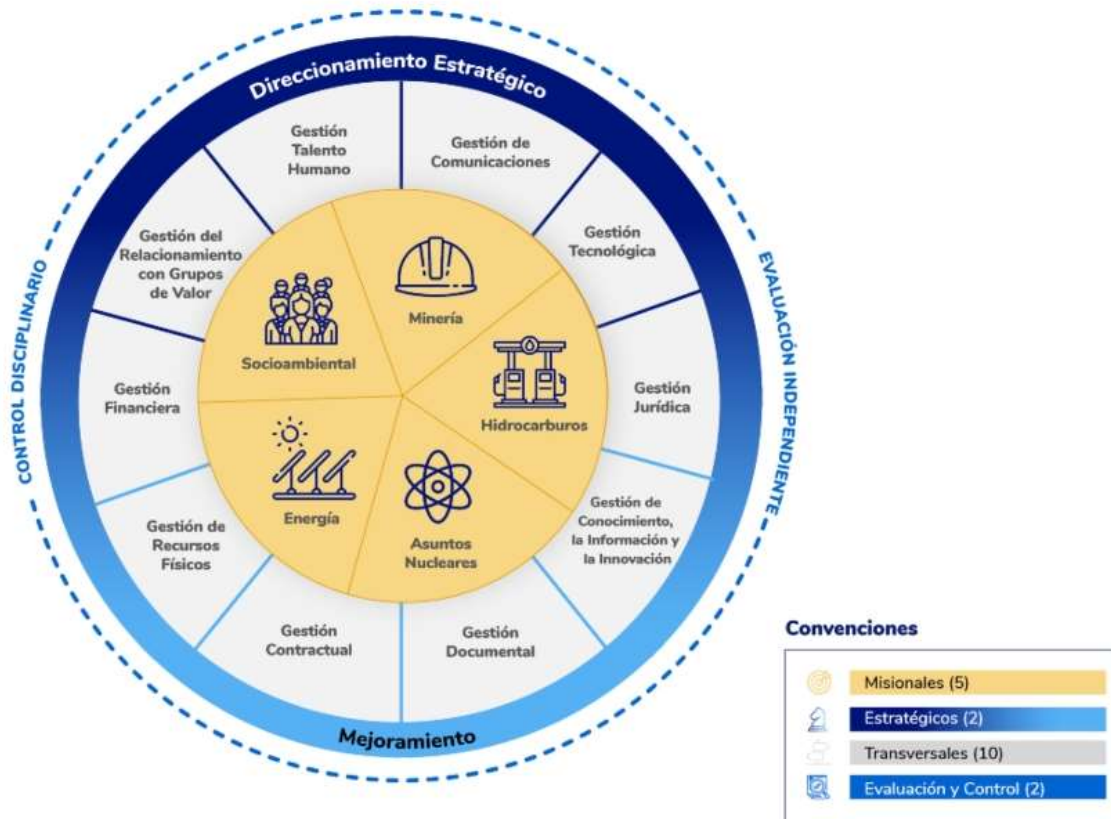
Las funciones de estos empleos se encuentran en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del Ministerio de Minas y Energía, el cual se encuentra ajustado al Decreto 648 de 2017, por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015.



La planta temporal del Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo ha impactado positivamente en cuatro (4) procesos misionales de la Entidad:

- 1) Proceso de Hidrocarburos.
- 2) Proceso de Minería.
- 3) Proceso de Energía.
- 4) Proceso Socioambiental.

Para ilustrar el impacto referido con la planta temporal propuesta se muestra a continuación el mapa oficial de procesos y procedimientos del Ministerio de Minas y Energía:



Adicionalmente al impacto sobre los procesos y procedimientos descritos, con la prórroga de los cargos temporales se contribuirá a la gestión del Ministerio de Minas y Energía inherente al desarrollo de los siguientes ejes temáticos:

- Acompañar el seguimiento de las funciones de liquidación y fiscalización de las regalías, así como lo correspondiente al conocimiento y cartografía geológica del subsuelo. Apoyar en la reglamentación de los lineamientos para el ejercicio de estas actividades, con ocasión de la Ley 2056 de 2020.
- Coordinar con la Agencia Nacional de Hidrocarburos y la Agencia Nacional de Minería los ejercicios de cálculo requeridos para la proyección de ingresos del Sistema General de Regalías, con el fin de consolidar y remitir oportunamente la información al Departamento Nacional de Planeación y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según corresponda.
- Fortalecer la representación e información brindada en a las mesas técnicas preparatorias de Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

- Desarrollar las herramientas y procesos de seguimiento a la ejecución de los ingresos provenientes del Sistema General de Regalías de competencia de la entidad.
- Impulsar la inversión de las regalías en proyectos del sector minero energético, especialmente aquellos encaminados a la ampliación de la cobertura y la efectiva prestación del servicio de energía y gas.
- Apoyar en la implementación de la política de transparencia del sector extractivo en el marco del SGR, que incluyan la recolección, cotejo y disposición de la información de la actividad.

Estas actividades transversales se encuentran directamente relacionadas, entre otras, con las siguientes funciones del Ministerio de Minas y Energía contenidas en el artículo 2° del Decreto 381 de 2012:

- ✓ Formular, adoptar, dirigir y coordinar la política nacional en materia de exploración, explotación, transporte, refinación, procesamiento, beneficio, transformación y distribución de minerales, hidrocarburos y biocombustibles. (numeral 2).
- ✓ Formular, adoptar, dirigir y coordinar la política sobre las actividades relacionadas con el aprovechamiento integral de los recursos naturales no renovables y de la totalidad de las fuentes energéticas del país. (numeral 5).
- ✓ Fiscalizar la exploración y explotación de los yacimientos, directamente o por la entidad a quien delegue. (numeral 15)
- ✓ Realizar las actividades relacionadas con el conocimiento y la cartografía del subsuelo directamente o por la entidad a quien delegue. (numeral 16).

Bajo la perspectiva del Plan Estratégico del Ministerio de Minas y Energía y considerando los perfiles laborales creados según las necesidades del servicio expuestas, se estima que la planta temporal propuesta aportará directamente a la misión de la entidad, la cual se planteó así:

- Desarrollo sostenible y seguridad minero-energética, con responsabilidad ambiental y social, y gobernanza para la transformación del país.

Igualmente, se espera generar una contribución relevante para la consecución de los siguientes objetivos estratégicos:

1. Fomentar el aprovechamiento ordenado y responsable de los recursos naturales no renovables, incentivando el desarrollo económico y social en el país.
2. Consolidar el sector minero energético como dinamizador del desarrollo del país.
3. Fortalecer la institucionalidad y la coordinación del sector minero-energético, ambiental y social a nivel nacional y territorial.

Por lo anterior, a través del acto administrativo objeto de la presente Memoria Justificativa, se pretenden la consecución de los siguientes objetivos principales:

- A. Asegurar la suficiencia del recurso humano destinado al cumplimiento efectivo de los objetivos y fines del Sistema General de Regalías - SGR contemplados en la Constitución, la Ley 2056 de 2020, y demás normativa vigente, así como, las que modifiquen, adicionen o sustituyan, especialmente en los asuntos que le competen al Ministerio de Minas y Energía en su calidad de órgano del SGR y en cumplimiento de las funciones adicionales que le han sido asignadas.
- B. Facilitar la toma de decisiones de competencia del Ministerio de Minas y Energía en materia del Sistema General de Regalías a través del fortalecimiento de las dependencias internas involucradas en el ejercicio de las funciones institucionales relacionadas con la materia.

4. CARGAS DE TRABAJO

El mapa de procesos en la gestión de calidad que tiene el Ministerio de Minas y Energía fue la base para obtener la información de los procedimientos que cada área realiza.

De acuerdo con las cargas de trabajo para el Grupo de Regalías, y las proyecciones que ha realizado el Ministerio con respecto a los contratos de prestación de servicios profesionales, que desarrollan funciones permanentes, se proyectaron, analizaron y validaron las cargas.

La metodología empleada es el procedimiento establecido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante promedio del tiempo de dedicación en cada una de las tareas y con un tiempo de 44 horas semanales que, por cinco días a la semana, corresponde un tiempo total de 8.8 horas/hombre/día.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL

CONSOLIDADO DE MEDICIÓN DE CARGAS DE TRABAJO DE LA ENTIDAD, DISTRIBUIDO POR DEPENDENCIA

NOMBRE DE LA ENTIDAD: MINISTERIO DE
MINAS Y ENERGÍA

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	NÚMERO DE EMPLEOS DISTRIBUIDO POR NIVELES Y DENOMINACIONES DEL EMPLEO					
	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL	TOTAL EMPLEOS
DESPACHO DEL MINISTRO - GRUPO DE REGALÍAS	0	9	6	0	1	16
TOTAL DE EMPLEOS	0	9	6	0	1	16

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

5. ANALISIS DE COSTOS

Para el análisis de proyección de costos de la Planta Temporal para la Vigencia 2025-2025 se estimó un incremento anual en costos acorde con lo estipulado en el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Ministerio de Hacienda y crédito Público.

RUBRO	DESCRIPCION	Rubro 2025	Rubro 2026	Recursos Bienio
A-01-02-01-001-001	SUELDO BÁSICO	1.626.163.704	1.674.948.660	3.301.112.364
A-01-02-01-001-003	PRIMA TÉCNICA SALARIAL	580.652.076	598.071.666	1.178.723.742
A-01-02-01-001-004	SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN	1.164.972	1.223.220	2.388.192
A-01-02-01-001-005	AUXILIO DE TRANSPORTE	2.041.200	2.143.260	4.184.460
A-01-02-01-001-006	PRIMA DE SERVICIO	94.076.243	96.901.205	190.977.448
A-01-02-01-001-007	BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	47.807.876	49.242.114	97.049.990
A-01-02-01-001-009	PRIMA DE NAVIDAD	204.158.513	210.289.073	414.447.586
A-01-02-01-001-010	PRIMA DE VACACIONES	97.996.086	100.938.755	198.934.842
A-01-02-02-001	PENSIONES	271.154.839	279.321.493	550.476.332
A-01-02-02-002	SALUD	192.068.011	197.852.724	389.920.735
A-01-02-02-003	APORTES DE CESANTÍAS	226.171.723	233.229.829	459.401.552
A-01-02-02-004	CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	100.314.438	103.453.025	203.767.463
A-01-02-02-005	APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	54.441.360	56.081.099	110.522.459
A-01-02-02-006	APORTES AL ICBF	75.235.829	77.589.769	152.825.597
A-01-02-02-007	APORTES AL SENA	12.539.305	12.931.628	25.470.933
A-01-02-02-008	APORTES A LA ESAP	12.539.305	12.931.628	25.470.933
A-01-02-02-009	APORTES A ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TÉCNICOS	25.078.610	25.863.256	50.941.866
A-01-02-03-001-001	SUELDO DE VACACIONES	102.437.664	105.510.965	207.948.629
A-01-02-03-001-002	INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	60.000.000	65.000.000	125.000.000
A-01-02-03-001-003	BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN	9.034.243	9.305.270	18.339.513
A-01-02-03-002	PRIMA TÉCNICA NO SALARIAL			
A-01-02-03-016	PRIMA DE COORDINACIÓN	20.418.377	21.030.926	41.449.303
		3.815.494.372	3.933.859.566	7.749.353.939

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante precisar que la financiación de los gastos de la planta temporal será cubierta inicialmente la disponibilidad inicial del bienio 2023-2024, la cual cubrirá el primer semestre del año del bienio, por valor de \$ 1.907.747.186, lo correspondiente al segundo semestre y el segundo año del bienio se pagará con el presupuesto que sea asignado al Ministerio para el funcionamiento del bienio 2025-2026. Lo anterior, teniendo en cuenta que parte de dichos recursos son asignados al Ministerio de Minas y Energía, por ser órgano del SGR.

El origen de los recursos propuestos para la financiación de la planta temporal se describe jurídicamente así:

- 1) El artículo 13 de la Ley 2056 de 2020 determinó que: “Los órganos del Sistema General de Regalías, así como las entidades adscritas y vinculadas que cumplan funciones en el ciclo de las regalías podrán crear plantas de personal con empleos temporales de libre nombramiento y remoción para el cumplimiento de las funciones definidas en la Constitución y la ley, con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías”.
- 2) La ley 2056 de 2020, establece en el artículo 12 que: “asígnese a través de la Ley de Presupuesto Bienal del Sistema General de Regalías el 2% de los ingresos corrientes en los siguientes conceptos de gasto: 1. Funcionamiento, operatividad y administración del Sistema y evaluación y monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación. Esta distribución estará a cargo de la Comisión Rectora”.
- 3) El inciso segundo del artículo 141 de la ley 2056 de 202 “Por la cual se regula la organización y funcionamiento del Sistema General de Regalías”, dispuso que cada uno de los órganos que integran el Sistema General de Regalías dispondrá de una sección presupuestal a través de la cual se incorporarán las apropiaciones para el ejercicio de las funciones que éste ejerza en el marco del Sistema, de conformidad con la asignación prevista por la Constitución y la Ley.